CONTRATO DE CONSULTORIA	No. 412-2025	Valor total: $68.000.000

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	QUALITY CONSULTORIA Y CAPACITACION E. U
NIT:	900.264.163-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LILIANA INES LAMPREA ARROYO
CEDULA DE CIUDADANÍA:	No. 65.757.068 DE IBAGUE – TOLIMA
DIRECCIÓN:	CRA 7 No 14-23 OF 507 ED ALEJANDRIA BARRIO CENTRO
CIUDAD:	IBAGUE – TOLIMA
TELÉFONO:	608 2776866 – 3102790166
CORREO ELECTRONICO:	quality.tolima@gmail.com

JUAN FELIPE LOZANO BARON, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.110.497.006 de Ibagué - Tolima, en condición de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 02, SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, conforme a la delegación en materia de contratación para el MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA con NIT. 890.702.027-0, conforme al Decreto 104 del 09 de ABRIL de 2024 ""POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO 060 DEL 10 DE ENERO DE 2024, y en consecuencia ordenó: "DEROGAR LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL SECRETARIO (A) DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 02 ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y SE LE ASIGNA DICHA COMPETENCIA AL SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020, GRADO 02 NIVEL DIRECTIVO, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE Y SE LE OTORGA LA COMPETENCIA PARA SOLICITAR CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL-TOLIMA" y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** con NIT. 890702027-0, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y por la otra **QUALITY CONSULTORIA Y CAPACITACION E.U.**, identificado con NIT **900264163-1**, representada legalmente por **LILIANA INES LAMPREA ARROYO** identificada con cédula de ciudadanía No. **65.757.068** de IBAGUE - TOLIMA, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: *"ACTUALIZACION DEL ESTUDIO TECNICO DE REDISEÑO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA DE EL ESPINAL - TOLIMA, CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO 1083 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS.".*

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68.000.000) M/CTE**, sin formula de reajuste de precios, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000456 de 11 de marzo de 2025, con cargo a la vigencia 2025, de las cuentas rubro:

RUBRO: 2.3 INVERSION
CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
UNIDAD EJECUTORA: 1-ADMINISTRACION CENTRAL

SECTOR: 45 – GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA: 4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
PRODUCTO: 4599023 – Servicio de implementación sistemas de gestión
CPC: 85190 – Otros servicios relacionados con el empleo
PROYECTO: 2024732680032 – FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION Y GESTION DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA
FUENTE: 260401 – ONCE DOC. SGP LIBRE INVERSION
VALOR: $68.000.000
AFECTACION: Se afectará por un valor de $68.000.000

El valor antes mencionado, corresponde a la oferta económica seleccionada, la cual hace parte integral del presente contrato. **(ANEXO 1).**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa por ciento (90%) de su monto, de conformidad con el valor individual y/o acumulado de los productos entregables que deben ser revisados y recibidos a satisfacción por la interventoría y/o supervisión, y el Municipio, conforme los porcentajes que se enuncian a continuación:

ENTREGABLES		
FASE 1	ALISTAMIENTO	**10%**
FASE 2	ANALISIS DE CONTEXTO EXTERNO: 1. Análisis sectorial. 2. Análisis jurídico legal. 3. Análisis de casos de éxito. 4. Análisis de fuentes externas.	**22%**
FASE 2	ANALISIS DE CONTEXTO INTERNO: 1. Análisis de la Cadena de valor de resultados y procesos. 2. Análisis del marco estratégico vigente. 3. Análisis de las capacidades institucionales. (Tecnología, presupuesto, estructura organizacional y talento humano)	**22%**
FASE 3	Propuesta de ajuste a la Cadena de Valor y al Modelo de Operación por Procesos	**23%**
FASE 3	Propuesta de fortalecimiento y desarrollo de capacidades, con los siguientes aspectos: 1. Capacidades Tecnológicas 2. Presupuestales. 3. Estructura organizacional 4. Talento humano	**23%**

El diez (10%) restante se pagará una vez se realicen en debida forma las siguientes actividades complementarias a totalidad y se suscriba el acta de liquidación del contrato:

1. Revisión de las categorías de empleo y la escala salarial actual, con el objetivo de actualizarlas conforme al marco normativo vigente.
2. Actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, verificando su ajuste a la normativa vigente.
3. Proyección de los actos administrativos necesarios para la adopción del proceso de Rediseño Organizacional y Fortalecimiento Institucional (Estructura Organizacional, Sistema de Nomenclatura y Escala Salarial, Planta de Personal y Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales).
4. Realizar los procesos de socialización y comunicación, requeridos para la apropiación del proceso de Rediseño Organizacional y Fortalecimiento Institucional de la entidad.

Los pagos parciales se realizarán una vez haga la presentación de los siguientes documentos:

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, entradas a almacén de los elementos realmente entregados (si aplica), certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

NOTA 2: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No, 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 4: Los pagos que efectúe la alcaldía en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal

NOTA 5: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATTISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo serán a cargodel contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de El Espinal, Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las

recomendaciones que procedan según el caso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Municipio a:

1. Entrega y supervisión del cronograma de trabajo, con la firma del acta de inicio del contrato.
2. Cumplimiento del objeto contractual conforme a las directrices de la Función Pública definidas en la Guía de fortalecimiento institucional, para la construcción de un documento técnico para la formalización laboral "*Por un trabajo digno y en equidad*",
3. Asesorar a la Dirección de Talento Humano en la proyección y consolidación del Plan de Trabajo, en donde se determinen las actividades necesarias, así como la metodología que se empleará para adelantar la actualización, aprobación e implementación del proceso de Rediseño Organizacional y Fortalecimiento Institucional.
4. Coordinar de manera conjunta con la Dirección de Talento Humano, en su rol como secretaria técnica, la actualización y/o conformación de un equipo técnico multidisciplinario (Comité Técnico para el Rediseño Organizacional y Fortalecimiento Institucional) destinado a consolidar la información y validar el documento técnico final y el cronograma de trabajo, de conformidad con el marco normativo vigente.
5. Realizar la actualización del Documento final - Estudio Técnico para el Rediseño Organizacional y Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía Municipal de El Espinal, de acuerdo con la estructura y extensión señalados en la Guía de fortalecimiento institucional - Construcción de un documento técnico para la formalización laboral, por un trabajo digno y en equidad. Versión 01. noviembre de 2022. El cual contendrá la siguiente información:

1. FASE 1. ALISTAMIENTO
2. FASE 2. DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

a) Análisis de contexto externo.

- Análisis sectorial.
- Análisis jurídico legal.
- Análisis de casos de éxito.
- Análisis de fuentes externas.

a) Análisis de contexto interno

- Análisis de la Cadena de valor de resultados y procesos.
- Análisis del marco estratégico vigente.
- Análisis de las capacidades institucionales. (Tecnología, presupuesto, estructura organizacional y talento humano)

3. FASE 3. PROPUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA FORMALIZACIÓN LABORAL - POR UN TRABAJO DIGNO Y EN EQUIDAD.

a) Propuesta de ajuste a la Cadena de Valor y al Modelo de Operación por Procesos

b) Propuesta de fortalecimiento y desarrollo de capacidades, con los siguientes aspectos:

i. Capacidades Tecnológicas. Ajuste a la estrategia de transformación digital de la entidad asociada a la eficiencia de los procesos y a la entrega de productos y servicios.
ii. Presupuestales. Identificación y descripción de las alternativas de financiamiento para mejorar la operación de la entidad a costo cero.
iii. Estructura organizacional. Incluye necesidades de ajuste a la estructura organizacional vigente para mejorar la actual división del trabajo, el nivel de departamentalización, la cantidad de tramos de control y el nivel de autoridad existente.
iv. Talento humano. Incluye procesos de disminución de brechas de capital humano, mejora de los perfiles ocupacionales y funcionales y, con base en esto, plantear la creación de plantas temporales durante un periodo de transición que permita el fortalecimiento progresivo de capacidades con miras a la cualificación del empleo público y el eventual achatamiento de escalas salariales.

6. Revisión de las categorías de empleo y la escala salarial actual, con el objetivo de actualizarlas conforme al marco normativo vigente.
7. Actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, verificando su ajuste a la normativa vigente.
8. Proyección de los actos administrativos necesarios para la adopción del proceso de Rediseño Organizacional y Fortalecimiento Institucional (Estructura Organizacional, Sistema de Nomenclatura y Escala Salarial, Planta de Personal y Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales).
9. Realizar los procesos de socialización y comunicación, requeridos para la apropiación del proceso de Rediseño Organizacional y Fortalecimiento Institucional de la entidad.
10. Asegurar la disponibilidad de los medios humanos, logísticos y de transporte necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El MUNICIPIO DE EL ESPINAL, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de ANGELICA MARIA GUZMAN ORJUELA –

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO o quien haga sus veces. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse en el desarrollo normal de las actividades programadas.

CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: El Contratista Tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de El Espinal de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. El contratista se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de El Espinal y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

CALIDAD DEL SERVICIO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: MULTAS: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por incumplimiento de una o varias obligaciones del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** por cada día calendario de incumplimiento.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor y/o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2%** del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor y/o supervisor.
5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por

cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

6. Por atraso en la entrega de los productos y/o elementos requeridos, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[1%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
7. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría y/o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el personal presentado en la propuesta, sin la aprobación previa del supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato (cuando aplique).
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **[1] salarios mínimos diarios legales vigentes**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del **veinte por ciento (20%)** del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido

por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente contrato para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo al MUNICIPIO para dar tratamiento de mis datos personales, o a los datos personales de la persona a la que represento. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de El Espinal-Tolima.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO – Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere: **A)** Expedir el respectivo registro presupuestal. **B)** Acreditar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. **C)** Acta de Inicio del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA DE LA OFERTA: El contratista se obliga con el Municipio a mantener la vigencia de su oferta en mínimo noventa (90) días o durante el plazo de ejecución del contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	V.O. BO
Aprobado por:	ANGELICA MARIA GUZMAN ORJUELA	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO	
Revisado por:	EMELY GUTIERREZ ORTIZ	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	
Revisado por:	LINDA URBINA GARCIA	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	
Proyectado por:	SANTIAGO SANCHEZ ACOSTA	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			

FORMATO No. 05
PROPUESTA TECNICO – ECONOMICA

Señores
ALCALDIA DE EL ESPINAL
Ciudad

Asunto: Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 02 de 2025

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.	EQUIPO DE TRABAJO			
1.1	HONORARIOS DIRECTOR DE PROYECTO	UNO (01) X 3 MESES	$ 6.500.000	$ 19.500.000
1.1	HONORARIOS PROFESIONAL PROCESOS	DOS (02) X 3 MESES	$ 3.500.000	$ 21.000.000
1.2	HONORARIOS PROFESIONAL GESTIÓN DEL CAMBIO	UNO (01) X 3 MESES	$ 2.500.000	$ 7.500.000
TOTAL, COSTOS EQUIPO DE TRABAJO (1)				**$ 48.000.000**
2.				COSTOS INDIRECTOS
2.1	UTILES Y PAPELERÍA	1	$ 750.000	$ 750.000
2.2	EQUIPOS DE CÓMPUTO	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
2.3	PÓLIZAS Y GARANTÍAS	1	$ 210.000	$ 200.000
2.4	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	1	$ 1.552.857	$ 1.552.857
2.5	IMPUESTOS MUNICIPALES	1	$ 5.440.000	$ 5.440.000
	TOTAL, COSTOS INDIRECTOS (2)			**$ 9.142.857**
	COSTO TOTAL (1+2)			**$ 57.142.857**
	IVA 19%			**$ 10.857.143**
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO			**$ 68.000.000**

VALIDEZ DE LA OFERTA: 90 DÍAS CALENDARIO

El valor de mi propuesta económica lo establezco por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($68.000.000)

Nombre del Proponente: QUALITY CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN E.U.
Nombre del Representante Legal: LILIANA INÉS LAMPREA ARROYO
C. C. No. 65.757.068 de Ibagué
Matrícula Profesional 70228196202TLM
Dirección de correo CARRERA 7 No. 14-23 OFICINA 507
Correo electrónico quality.tolima@gmail.com
Ciudad: IBAGUÉ

(Firma del representante legal)